

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: MARILUZ RODRÍGUEZ GALINDO
DEMANDADO: ARTURO NOVOA QUIROGA
RADICACION: 2014-00476

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Dado que el Código General del Proceso entró en vigencia en este Distrito Judicial, a partir del 1° de enero de la presente anualidad y con respecto a las liquidaciones de sociedad patrimonial, el artículo 523 ibídem, establece:

“... La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos...”

Por lo anterior, y previamente a proseguir con el trámite de la liquidación de la sociedad patrimonial, solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante vista a folio 1, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término improrrogable de cinco (5) días, allegue lo indicado en el artículo antes mencionado, so pena de no darle trámite a la solicitud.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>038</u> del <u>25 MAY 2016</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría